

DJ/ADQ-CS/175/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **Sociedad Anónima de Capital Variable DAFCOM**, representada en este acto por su **Administrador General Único la C. Anvik América de la Vega Uriarte**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de **Directora General** por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**; así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional. Por lo que requiere la celebración del presente contrato.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en **Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, y calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

e).- Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, en fecha **28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte**, mediante la Licitación Pública Local registrada **AD/CC/024/2020**, **"El Organismo"**, autorizó a favor de **"El Proveedor"** la **Adquisición de Equipo de Cómputo y audiovisuales para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC)**, lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 27 veintisiete de junio del año 2000 dos mil.

b).- **Anvik América de la Vega Uriarte**, que en ostenta el cargo de Administrador General Único, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso anterior; por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales, para obligar a su Representada en los términos del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le ha

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/175/2020.

IACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel.conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/175/2020

sido limitadas o restringidas en forma alguna; y que en este acto se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector

FEÖ|ã ã ãã|

c).- Que el objeto social de su representada se encuentra referido a la compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de equipos de cómputo, consumibles y refacciones; soporte técnico, asesoría y prestación de servicios entre otros; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es **Avenida Sierra de Mazamitla 5879 cinco mil ochocientos setenta y nueve en la Colonia Pinar de la Calma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEÖ|ã ã ãã|

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar, de conformidad a las bases de Licitación Pública referida en el apartado de Declaraciones de "El Organismo", el equipo de cómputo y artículos audiovisuales; de conformidad a las siguientes condiciones y características.

Partida	Descripción	Características mínimas requeridas	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Total
1	Cable HDMI	Cable platinum HDMI 4K de 15 metros c/u	2	Platinum	\$1,404.49	\$2,808.98
3	Computadora de Escritorio iMAC	Marca apple, monitor 21" pantalla de retina 4K, sistema operativo Windows 10 Home microprocesador core 13 radeon Pro 555X Puertos USB Ethernet salida HDMI memoria RAM 8GB disco duro 1TB conectividad Wifi bluetooth y con teclado y con mouse	1	Apple iMAC todo en uno ADM Redon PRO 555X	\$27,566.70	\$27,566.70
4	Cámara CANON Digital	Camara CANON, cámara EOS REBEL T100 18- 55 mm negro6.	6	CANON modelo EOS Rebel T100	\$8,398.00	\$50,388.00
5	Cámara GO PRO	Marca PRO, camara deportiva MAX 360 Negro.	1	Mod MAX 360	\$10,861.00	\$10,861.00
8	Tripié para GO PRO	Tripié para GO PRO Marca GO PRO MAX GRIP y tripo de color Negro.	1	GO PRO MAX GRIP	\$1,356.00	\$1,356.00

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/175/2020.

MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/175/2020

9	Temporizador universal	Temporizador para cámara fotografica marca insignia universal color negro.	3	Insignia	\$960.00	\$2,880.00
11	Tarjeta SD	Tarjeta SD Ultra UHS 64GB	6	Sandisk SDXC Ultra	\$219.00	\$1,314.00
12	Soporte de techo	Soporte de techo universal ajustable/ montaje de proyección extendin brazo G dimensiones 22.86 x 13.46 x 10.67 cm 1.18 kg.	2	PEERLESS TVPRO 10	\$480.00	\$960.00
13	HUB USB de 4 puertos	HUB de 4 Puertos USB 3.0 para iMAC o PC plateado versión de USB compatible USB 3.0 tasa de transferencia de datos 5Gbps con cable de 30 cm de largo.	1	HUB USB 3.0	\$503.00	\$503.00
14	Disco duro externo	Disco duro externo de uso rudo USB 3.1 2TB de capacidad 2000 interfaz USB 3.1 GEN 1 medidas alto 13.3 cms x ancho 9.8 cms y peso de 0.390 kg.	1	ADATA MOD HD710PRO	\$1,421.00	\$1,421.00
17	Sistema de audio	Sistema de audio teatro en casa de 5.1 canbales con barra de sonido/ HT S20R potencia de salida (Total) 400W canales del amplificador 5.1 canales tamaño de la unidad principal solo cuerpo (ancho x largo x profundidad 760 x 52 x 86 mm/ tamaño del subwoofer (ancho x largo x profundidad) 192 x 387 x 342 mm	1	SONY Mod HT S20R	\$9,102.00	\$9,102.00

Tabla denominada Adquisición de Equipo de Cómputo y Artículos Audiovisuales para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC), correspondiente a la Licitación Pública Local AD/CC/024/2020 de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, la cual registró 11 once partidas adjudicadas a "El Proveedor" las que se identifican con los número 01 uno, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 08 ocho, 09 nueve, 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, y 17 diecisiete, las que de manera enunciativa se transcriben y que presentan el precio fijo unitario e importe total antes de impuestos.***

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad de los equipos y artículos mencionados, de acuerdo con las características solicitadas. Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a no hacer entrega de los bienes en condiciones y características distintas a las requeridas por "El Organismo".

En consecuencia de ello, "El Proveedor" se compromete a realizar la sustitución de los equipos y/o artículos que al momento de la entrega o con posterioridad presenten desperfectos, vicios ocultos o fallas en su funcionalidad, a efecto de que se proceda a aplicar las garantías que corresponden con el fabricante.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad de **\$126,626.39 (Ciento veintiséis mil seiscientos veintiséis pesos 39/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, cantidad que resulta de la suma del precio unitario de cada uno de los productos, más el impuesto correspondiente; acordando que el pago se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" en la que conste sello y firma de recibo por parte de la instancia facultada para ello.

DJ/ADQ-CS/175/2020

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones, que se designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los equipos en el Almacén General ubicado en las instalaciones de “El Organismo”.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS. Para la aplicación de las garantías de cambio, uso, y funcionalidad en caso de presentarse falla, desperfecto o cualquier reclamación, “El Organismo” gestionará de manera directa dicha sustitución, reparación o lo que corresponda con “El Proveedor” de conformidad a las bases de Licitación.

En relación a la garantía económica de cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente contrato, “El Organismo” exenta a “El Proveedor” de otorgar garantía económica, en función de que se presume a favor de “El Proveedor” el contar con la solvencia de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria; no obstante en caso de que se llegará a verificar alguna causa de incumplimiento se procederá conforme corresponde a las sanciones por daños y perjuicios ocasionados por ello.

Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte y hasta la entrega de los bienes adquiridos a satisfacción; esto es dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de fallo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.
- c) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 23 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/175/2020.

JACC/MEW/MCCD*

Av. Laureles no. 151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/175/2020

civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. Anvik América de la Vega Uriarte
Administrador Único

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas
Testigo

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefe de Departamento de Adquisiciones
Testigo